

Resolución de 1 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, por la que se establece la organización y el funcionamiento del Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo en los centros docentes andaluces no universitarios para el curso 2025/2026.

Entre los principales retos a los que nos enfrentamos en la actualidad se encuentra la necesidad de dar una respuesta eficaz a la situación que reflejan los datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), los cuales evidencian un deterioro progresivo de la salud mental de la población adolescente en comparación con generaciones anteriores. En este sentido, el bienestar emocional es un componente esencial en el desarrollo integral del alumnado y tiene una influencia directa tanto en las relaciones interpersonales, como en los resultados académicos y en la capacidad para afrontar los desafíos cotidianos.

Los centros docentes desempeñan un papel fundamental en la promoción del bienestar emocional, ya que constituyen el entorno donde niñas, niños y adolescentes pasan una parte significativa de su tiempo durante años cruciales para su desarrollo. Por ello, la escuela debe ser un entorno seguro, positivo y enriquecedor. Promover el bienestar emocional en el ámbito escolar implica fomentar tanto la salud física como mental, fortalecer las competencias sociales y emocionales, y construir un clima escolar que estimule las relaciones positivas, la resolución pacífica de conflictos, la colaboración, el aprendizaje y el desarrollo integral del alumnado. Asimismo, es clave reforzar la capacidad del alumnado, del profesorado y de toda la comunidad educativa para tomar decisiones saludables, contribuyendo así a la creación de entornos escolares libres de violencia.

En este contexto, resulta fundamental incorporar medidas complementarias orientadas a prevenir y eliminar las barreras que generan segregación o exclusión de colectivos especialmente vulnerables. El refuerzo de políticas educativas equitativas e inclusivas, así como la promoción de entornos escolares seguros, cohesionados y emocionalmente saludables, debe ser una prioridad para garantizar el pleno desarrollo del alumnado y su bienestar integral. Por ello, el Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo fomentará acciones basadas en la evidencia y que tengan en cuenta la diversidad de características de la ciudadanía, incluyendo aquellos sectores poblacionales sometidos a distintas formas de vulnerabilidad o riesgo de esta.

Relacionado también con el bienestar emocional en el ámbito educativo se encuentra el informe de Eurydice para la Comisión Europea (2021) titulado «Docentes en Europa: carreras, desarrollo y Bienestar». A través de los datos recogidos en este informe, se observa una disminución importante del bienestar del profesorado, se detecta un aumento del agotamiento profesional y del estrés debido a los nuevos retos y exigencias a los que se enfrentan los docentes y se pone la atención en la importancia de poder contar con los recursos, la formación y el apoyo adecuados. Descuidar esto puede tener consecuencias negativas para la salud, la autoeficacia y las prácticas docentes, factores que aumentan la probabilidad de abandonar la profesión.

Por lo tanto, los equipos o servicios de orientación educativa, en su trabajo conjunto con los equipos directivos y profesorado de los centros, deben proporcionar al alumnado una gama de recursos para fortalecer el bienestar emocional. Estos recursos comprenden desde el apoyo del comportamiento y la promoción del bienestar mental universal a la capacitación de padres, madres o tutores y personal, la identificación y evaluación, el asesoramiento individual y grupal, la intervención en casos de crisis y la derivación, en su caso, a servicios especializados en el ámbito de la atención psicológica y sanitaria. Además, es importante señalar el papel fundamental que desempeñan las personas coordinadoras de bienestar y protección en los centros docentes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	01/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E4GYQ7RNNQJPVLHN2KCQR42K	PÁG. 1/7	

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece la educación inclusiva como principio fundamental, con el fin de atender a la diversidad de las necesidades de todo el alumnado (artículo 4.3, redacción dada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre). Y señala que, cuando tal diversidad lo requiera, se adoptarán las medidas organizativas, metodológicas y curriculares pertinentes, conforme a los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), garantizando en todo caso los derechos de la infancia y facilitando el acceso a los apoyos que el alumnado requiera.

Por su parte, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía recoge entre sus objetivos el de potenciar la orientación educativa como medio para el desarrollo personal y como garantía de una respuesta educativa ajustada a las necesidades del alumnado. En su artículo 5 se reseña el favorecer el éxito escolar del alumnado, en función de sus capacidades, sus intereses y sus expectativas, así como promover la cultura de paz en todos los órdenes de la vida y favorecer la búsqueda de fórmulas para prevenir los conflictos y resolver pacíficamente los que se produzcan en los centros docentes.

El Acuerdo de 15 de junio de 2025, de la Conferencia Sectorial de Educación, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial de Bienestar Emocional en el ámbito educativo, en el ejercicio presupuestario 2025, pretende facilitar el acompañamiento de las trayectorias educativas del alumnado más vulnerable, para prevenir fracasos y promover su aprendizaje y éxito escolar, reduciendo la influencia de factores como el nivel socioeconómico de las familias del alumnado o el nivel educativo de los padres en el éxito escolar y la permanencia en el sistema educativo de los jóvenes.

Asimismo, el Programa de Cooperación Territorial pretende abordar el bienestar emocional desde un enfoque escolar integral. Las estrategias que utilizan el enfoque escolar integral reconocen que las escuelas, las familias y las comunidades son entidades interconectadas de un ecosistema que tiene una repercusión en el alumnado promoviendo la creación de entornos seguros, inclusivos y emocionalmente saludables en los centros educativos.

Considerando todo este contexto, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional reafirma su compromiso con el Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo, puesto en marcha por primera vez durante el curso 2022/2023. A través de este Programa se han realizado diferentes actuaciones de prevención y asesoramiento a los centros docentes destinatarios, así como actuaciones de intervención individual con alumnado, abordando una variada tipología de casos relacionados con trastornos graves de la conducta, desregulación emocional, maltrato infantil, trastornos mentales o de duelo, conductas autolíticas, ideación suicida, entre otros.

Asimismo, también se han llevado a cabo otras actuaciones de divulgación conducentes a la sensibilización sobre la importancia de la salud mental, como son el diseño de píldoras informativas, infografías o elaboración de materiales curriculares y la organización de jornadas provinciales y actividades formativas dirigidas tanto a los profesionales de la orientación educativa, como a la figura de la coordinación del bienestar y protección de la infancia y de la adolescencia y al profesorado en general, con la finalidad de facilitar al docente herramientas que le permitan mejorar su bienestar psicológico y, consecuentemente, sus prácticas educativas. Como recurso destinado a la comunidad educativa, se diseñó el Manual de acompañamiento educativo en situaciones de duelo para Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Igualmente, en el marco de las actuaciones de este Programa cabe destacar la publicación de la Resolución Conjunta de 17 de octubre de 2023, de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, la Consejería de Salud y Consumo y la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	01/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E4GYQ7RNNQJPVLHN2KCQR42K	PÁG. 2/7	

se aprueba y se hace público el Protocolo de actuación en los centros educativos andaluces sostenidos con fondos públicos para la prevención del riesgo ante conductas suicidas o autolesiones del alumnado. Este Protocolo se acompañó de una Guía e infografía para su aplicación en el ámbito educativo.

En relación con este Protocolo, se han celebrado actividades formativas dirigidas a las familias con el objetivo de formar para prevenir y detectar las conductas suicidas, así como fortalecer las habilidades parentales, ofreciendo herramientas prácticas y estrategias efectivas. Además, esta formación se ha centrado en la promoción de la salud mental, con la finalidad de que las familias sean capaces de detectar problemas psicosociales de desarrollo, de alteraciones del estado de ánimo y de salud mental en sus hijos e hijas.

Con la finalidad de establecer la organización y funcionamiento de dicho Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 2025/2026, y en virtud de las competencias que otorga el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa

RESUELVE

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto establecer la organización y el funcionamiento del Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo para el curso 2025/2026.

Segundo. Destinatarios.

1. Son destinatarios de este Programa los centros docentes andaluces no universitarios que escolaricen alumnado en las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de Grado Básico, de Grado Medio y de Grado Superior, así como los centros de Enseñanzas de Régimen Especial. Los responsables de los Equipos Técnicos Provinciales para la Orientación Educativa y Profesional de las correspondientes Delegaciones Territoriales de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación, velarán para que en las distintas actuaciones se garantice la intervención en los centros docentes andaluces.
2. Los destinatarios últimos de las medidas a desarrollar son el alumnado y sus familias, así como los equipos directivos y el profesorado de los centros docentes de las diferentes enseñanzas especificadas en el apartado anterior. Asimismo, también se dirige al personal de los Equipos de Orientación Educativa y a los Servicios Provinciales de Inspección educativa.

Tercero. Periodo de desarrollo del Programa.

Las actuaciones a las que hace referencia el Resuelvo Quinto se desarrollarán desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, y hasta la finalización del curso 2025/2026.

Cuarto. Objetivos.

En colaboración con los recursos educativos y de orientación de la zona y/o los centros docentes y siempre con un enfoque educativo (preventivo y, en su caso, recuperador), el Programa tiene como objetivos:

- Aumentar y/o reforzar los recursos humanos para la intervención en el campo de la promoción del bienestar emocional y de la salud integral del alumnado, a través de la incorporación de profesionales específicos.
- Potenciar entre el profesorado, equipos directivos, equipos de orientación e inspección educativa la formación específica en alfabetización e indicadores en bienestar emocional y en salud mental que contribuya a la detección temprana de casos y a crear un ambiente escolar positivo y seguro, con

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	01/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E4GYQ7RNNQJPVLHN2KCQR42K	PÁG. 3/7	

especial atención a la figura del coordinador del bienestar y protección de la infancia y la adolescencia en los centros docentes.

- Impulsar la formación que contribuya a una intervención basada en el buen trato en la infancia y la adolescencia, y el respeto de los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes.
- Facilitar el conocimiento del profesorado, equipos directivos, equipos de orientación e inspección educativa de los protocolos activos de derivación del alumnado en situación de riesgo a los servicios de atención primaria de salud mental.
- Promover la divulgación de buenas prácticas que sirvan para promocionar el bienestar emocional del alumnado y para realizar el seguimiento de casos de salud mental en el ámbito educativo.
- Difundir actuaciones para sensibilizar y prevenir sobre el abuso y el mal uso de las TIC en la infancia y adolescencia y las conductas adictivas con y sin sustancias.
- Elaborar y difundir materiales e instrumentos que contribuyan a la formación e información de la comunidad educativa sobre bienestar emocional y salud mental.
- Impulsar acciones dirigidas a fomentar y facilitar la colaboración de las familias en la vida del centro y desarrollar sentimiento de pertenencia.

Quinto. Actuaciones del Programa.

En el marco de este Programa se podrán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Formación específica dirigida a todos los docentes, y especialmente al profesorado que asume las funciones de coordinación de bienestar y protección de la infancia y la adolescencia, equipos directivos y profesionales de la orientación educativa.
- Desarrollo y seguimiento del Programa ADA (Alumnado Ayudante Digital Andalucía) para incentivar la figura del alumnado ayudante en sus distintas facetas.
- Formación asociada a la Guía de acompañamiento educativo en situaciones de duelo para Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
- Difusión de actuaciones asociadas a la prevención del suicidio y conductas autolíticas en el ámbito educativo, incluyendo la del Protocolo de actuación ante dichos casos, así como la formación necesaria para su implementación.
- Formación específica dirigida a las familias, centrada en la prevención de conductas suicidas y promoción de la salud mental en el ámbito familiar.
- Realización de encuentros a nivel provincial y regional de buenas prácticas de salud mental en el ámbito educativo.
- Realización de campañas publicitarias e informativas destinadas a la comunidad educativa, al alumnado y a la población en general, para la sensibilización sobre los problemas derivados de la salud mental en los menores.
- Difusión de actuaciones dirigidas al alumnado para la sensibilización y prevención de las conductas adictivas, con y sin sustancias.
- Participación de profesionales, organizaciones y colectivos del sector, con el perfil adecuado y especializado en el campo de la salud mental y el bienestar emocional, destinado a la formación de docentes, atención y formación dirigida a las familias e intervención en los centros docentes que demanden el servicio.
- Formación dirigida al profesorado sobre autocuidado emocional y bienestar docente.
- Formación en educación emocional dirigida a alumnado en la etapa de Educación Infantil.
- Implementación del Programa “Hablemos de emociones”, con el objetivo de promover el desarrollo de competencias y bienestar emocional del alumnado en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional Básica y de Grado Medio.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ALMUDENA GARCIA ROSADO

01/09/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm5E4GYQ7RNNQJPVLHN2KCQR42K

PÁG. 4/7



Sexto. Financiación de las actuaciones a desarrollar.

Para la realización y desarrollo de las actuaciones en pro de la consecución de los objetivos del Programa, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional incorporará nuevos efectivos en los Equipos Técnicos Provinciales para la Orientación Educativa y Profesional de las Delegaciones Territoriales de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación con la financiación recibida del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Séptimo. Personal asignado al Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo.

1. A través de este Programa se establecerán plazas de profesorado de Enseñanza Secundaria en la especialidad de Orientación Educativa, que desarrollarán sus funciones en colaboración con los profesionales de los Servicios de Orientación Educativa. Estos puestos, de carácter voluntario, serán ofertados a través del Sistema de Provisión de Interinidades de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

2. Dichos profesionales se ubicarán dentro de los Equipos Técnicos Provinciales para la Orientación Educativa y Profesional de las correspondientes Delegaciones Territoriales de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación, pudiendo realizar sus funciones en dichos Equipos, en los centros docentes de su respectiva provincia, así como en Servicios Centrales de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

3. En coordinación con los Equipos Técnicos Provinciales para la Orientación Educativa y Profesional de cada Delegación Territorial, el personal asignado al Programa de Bienestar Emocional tendrá las siguientes funciones:

- Proporcionar información útil que ayude a los niños, niñas y adolescentes a desarrollar habilidades para afrontar su cotidianidad e identificar precozmente signos y síntomas que adviertan de problemas psicosociales de mayor envergadura.
- Atender al alumnado que requiere de una respuesta educativa diferente a la ordinaria por presentar necesidades de atención en los campos de bienestar emocional y salud mental. De manera especial a aquel alumnado que presente problemas de regulación emocional, de desarrollo, de alteraciones del estado de ánimo como la depresión, de malestares precedentes de otros problemas de salud mental y/o riesgo de suicidio.
- Ofrecer formación a las familias y al personal docente sobre una intervención basada en el buen trato a la infancia y a la adolescencia, así como en el respeto de los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.
- Realizar asesoramiento a la comunidad educativa en general y a los centros docentes en particular sobre la implementación de los protocolos en materia de prevención y protección del alumnado, relativos a acoso escolar y ciberacoso, a conductas autolíticas e ideación suicida, de maltrato infantil o violencia de género en el ámbito educativo.
- Establecer mecanismos de coordinación con los Servicios Sanitarios en la derivación y seguimiento del alumnado que presente necesidades de atención en los campos de bienestar emocional y salud mental.
- Realizar funciones de apoyo, de formación y de asesoramiento a la figura de la coordinación del bienestar y protección de la infancia y de la adolescencia de los centros docentes de su provincia.
- Elaborar una programación, que se ubicará en el Sistema de Información Séneca, y que incluirá los objetivos y las actuaciones a desarrollar.
- Informar al tutor o tutora, al centro docente y al Servicio de Inspección educativa, a través de los cauces que la Administración educativa determine, del seguimiento del alumnado con el que intervenga.
- Realizar actuaciones personalizadas con el alumnado seleccionado y hacer su seguimiento mediante tutorías individualizadas con el mismo y sus familias, así como con los órganos de coordinación del centro docente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ALMUDENA GARCIA ROSADO

01/09/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm5E4GYQ7RNNQJPVLHN2KCQR42K

PÁG. 5/7



- Realizar una atención individualizada de manera preferente al alumnado con necesidades en los campos de bienestar emocional y salud mental.
- Realizar una atención grupal encaminada a la prevención de dificultades relacionadas con la mejora de la salud mental y emocional.
- Colaborar en la detección y difusión de buenas prácticas de los centros docentes en salud mental en el ámbito educativo.
- Formar parte de la Comisión Provincial de Asesoramiento y Coordinación para la prevención del riesgo ante conductas suicidas o autolesiones del alumnado.
- Elaborar una Memoria final, que incluirá las actuaciones realizadas dentro del Programa, detallando las intervenciones desarrolladas para cada uno de los sectores de la comunidad educativa, así como los resultados e impactos obtenidos y las propuestas de mejora. Estas Memorias se cumplimentarán en el Sistema de Información Séneca hasta el 30 de junio de 2024.
- Cualquier otra que se considere necesaria para el correcto desarrollo del Programa.

4. Además de estas funciones comunes, cada profesional de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Orientación Educativa podrá proponer medidas específicas en función de las necesidades derivadas de su contexto de trabajo para el cumplimiento de los objetivos del Programa, siempre en colaboración con los Equipos Técnicos Provinciales para la Orientación Educativa y Profesional de las correspondientes Delegaciones Territoriales de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación.

5. El seguimiento de la organización de este personal en una misma provincia será realizado a través de los Servicios de Ordenación Educativa de las distintas Delegaciones Territoriales provinciales con competencias en materia de educación. La coordinación, supervisión y alta dirección a nivel regional dependerá del Servicio de Convivencia e Igualdad de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa.

Octavo. Obligaciones de la implementación del Programa.

1. Los Equipos Técnicos Provinciales para la Orientación Educativa y Profesional de las correspondientes Delegaciones Territoriales de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación integrarán en su funcionamiento ordinario al personal al que hace referencia el apartado Séptimo y lo considerarán como parte importante de los recursos con los que cuenta para llevar a cabo el Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo.

2. En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo se deberá hacer constar las siguientes menciones expresas: “Programa financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes”. Del mismo modo, deberán contener el logo institucional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, así como el de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.

Noveno. Control, evaluación y seguimiento.

1. Durante la ejecución de las medidas y, con posterioridad, en los documentos que se requieran, las Delegaciones Territoriales de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación se someterán a las actuaciones de verificación y control que pueda realizar el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en colaboración con la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.

2. El seguimiento del desarrollo del Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo en los centros se llevará a cabo por los Servicios de Ordenación Educativa de las Delegaciones Territoriales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	01/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E4GYQ7RNNQJPVLHN2KCQR42K	PÁG. 6/7	

3. Los profesionales de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Orientación Educativa elaborarán una Memoria final que será recogida en el Sistema de Información Séneca, cuyo plazo de presentación será el 30 de junio de 2026.

Décimo. Publicidad y difusión.

Las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación realizarán la difusión de la presente Resolución entre los centros docentes de su ámbito competencial susceptibles de desarrollar el Programa.

Undécimo. Inspección Educativa.

La Inspección Educativa supervisará el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución en función de lo regulado en su Plan General de Actuación.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

La Directora General de Participación e Inclusión Educativa

Fdo.: Almudena García Rosado

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	01/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5E4GYQ7RNNQJPVLHN2KCQR42K	PÁG. 7/7	